



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1893/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 05 de junio de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090164124000501	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Proporcione curriculum actualizado de Francisco Noé Cirnes Ruiz, jefe de Unidad Departamental de Información y Estadística del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Proporcione las funciones que desempeña. Proporcione las actividades que desempeña.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que mediante el link entregado se puede consultar el curriculum solicitado, así mismo se informan las funciones y actividades del servidor público.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Se queja sobre la entrega de información incompleta y que no corresponde con lo solicitado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, funciones, estudios y actividades.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024
Ciudad de México, a 05 de junio de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1893/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Responsabilidades	15
RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 14 de marzo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090164124000501**, mediante la cual requirió:

“Proporcione curriculum actualizado de Francisco Noé Cirnes Ruiz, Jefe de Unidad Departamental de Información y Estadística del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

*Proporcione las funciones que desempeña.
Proporcione las actividades que desempeña...” (Sic)*

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones: *“Entrega a través del portal”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 17 de abril de 2024, el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio P/DUT/2737/2024 de fecha 17 de abril de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

000011

FRANCISCO NOE CIRNES RUIZ

Objetivo: Contribuir con mi experiencia académica y laboral a los objetivos de la institución, por medio de la realización efectiva de las actividades que me sean asignadas, buscando así, tener la oportunidad de desarrollarme de forma profesional.

Educación:

Universidad Nacional Autónoma de México
Rama: Licenciatura en Derecho.
Actualmente cursando, carta de asignación.

Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco (2011 - 2015)
Rama: Licenciatura en Sociología.
Título y Cédula Profesional.

Con lo anterior, Usted podrá consultar la información curricular del servidor público de su particular interés.

Por lo que respecta al **perfil de puestos**, usted deberá seleccionar el rubro "**Hipervínculo que dirija al perfil del puesto en cuestión**", una vez seleccionado se descarga un formato en PDF, que contiene el perfil de puesto como se ilustra a continuación:

Comisionada Ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
 Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

PERFIL DE PUESTO		
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO
025	JEFE(A) DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	CF34140
TRAMO DE CONTROL		
NIVEL	REPORTA A	CÓDIGO
020	Subdirector(a) de Área "B"	CF01012
NIVEL	SUPERVISA A	CÓDIGO
	Personal de Enlace y Técnico Operativo	
CONOCIMIENTO Y APTITUD		
ESCOLARIDAD		
Licenciatura con título y cédula profesional, relacionada con las funciones a desempeñar.		
DESTREZAS Y/O HABILIDADES		
En la ejecución de actividades, supervisión de personal, manejo de equipo de oficina y computadoras con paquetería relacionada con las funciones del área. Manejo de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's). Conocimiento y manejo de la normativa vigente y aplicable a su materia.		
CRITERIO E INICIATIVA		
Comprensión e interpretación de procedimientos y métodos de trabajo para asegurar que los esfuerzos y recursos se destinen al logro de los objetivos y metas establecidos para la unidad departamental, así como trabajo sujeto a presión de tiempo y, con respeto a los Derechos Humanos, así como perspectiva de género.		
EXPERIENCIA		
Dos años el puesto con funciones similares.		

 TSJCDMX	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS	PERFILES DE PUESTO	
		FECHA DE ELABORACIÓN	NÚMERO DE PÁGINAS
		28/03/17	2 de 2

PERFIL DE PUESTO		
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO
025	JEFE(A) DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	CF34140
FUNCIÓN GENERAL		
GRUPO: Mando Medio	UNIVERSO: M	
Asegurar el logro de los objetivos de la Jefatura de la Unidad Departamental a su cargo, mediante la ejecución de actividades, después del retiro del disolución y supervisión del trabajo en el personal		
FUNCIONES ESPECÍFICAS		
<ul style="list-style-type: none"> - Controlar, ordenar y distribuir, de manera cotidiana, las actividades de nivel básico que permitan cumplir con las funciones asignadas al área; - Vigilar y, en su caso, ejecutar directamente las actividades encomendadas a la unidad departamental; - Supervisar las tareas asignadas al personal a su cargo; - Establecer los tiempos promedio para la realización de las actividades; - Desarrollar las estrategias definidas para el correcto desempeño del personal; - Dar seguimiento a los programas y actividades del área a su cargo; - Establecer controles y registros de indicadores del desempeño para medir la eficiencia y productividad; - Verificar que las cargas de trabajo entre el personal sean equilibradas; - Reportar a su superior jerárquico los avances y resultados obtenidos, y - Elaborar los informes periódicos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento de las funciones encomendadas a su área. <p>Para apoyo a la oralidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar el ingreso a la sala y ubicación de las partes intervinientes, del público, y en su momento a los o las peritos y testigos; - Garantizar que la documentación necesaria, se encuentre en el módulo de él o la Juez(a) antes de cada audiencia; - Garantizar que el o la Auxiliar de Audiencias permanezca dentro de la sala durante el tiempo que dure la audiencia, asistiendo al o la Juez(a) en todo lo necesario, cuando corresponda; - Coordinar la transcripción de las resoluciones de los jueces e integrartas; - Supervisar la elaboración de las actas correspondientes a cada una de las audiencias celebradas; - Verificar la captura en el sistema informático de los aspectos relevantes manifestados por los intervinientes a la audiencia; - Supervisar que se lleven las minutas del desahogo de las audiencias y realización del etiquetado de las intervenciones, a través del sistema de audio y video; - Verificar que se turnen de inmediato al o la Juez(a) las resoluciones que pronuncie, para su firma; - Supervisar la integración de lo actuado durante las audiencias a los archivos físicos y electrónicos de la carpeta judicial; - Elaborar las notificaciones y oficios requeridos para el cumplimiento de los acuerdos emitidos por él o la Juez(a), entregándolos a quien corresponda; - Recibir las carpetas de investigación y documentos de carácter jurídico, cuando corresponda; - Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo a la Policía Procesal, así como a las de traslado de los o las imputado(a)s que sean requeridos para la celebración de audiencias, cuando corresponda; - Cubrir guardias. 		

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

Referente a su planteamiento:

“...Proporcione las actividades que desempeña...” (sic)

La Dirección de Estadística de la Presidencia, respondió:

“... ”

2.- Respecto de “...Proporcione las actividades que desempeña”, se señala que las actividades que desempeña el servidor público motivo de la presente solicitud, son las relacionadas al cumplimiento de los objetivos y funciones que como titular del Jefe de Unidad Departamental de Información y Estadística, están especificadas en la página 67 del Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, mismo que podrá ser consultado a través de la liga siguiente liga electrónica:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciat/121/DEP/Manuales/MOPRESIDENCIATRIBUNAL.pdf>

3.- Se precisa que el documento referido en el punto 2, fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 14-32/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020.

No omito enfatizar que la contestación a la solicitud se presenta tras una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los registros que guarda esta Dirección de Estadística.

Se emite esta respuesta en términos del Criterio 04/21, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual se transcribe a continuación a rubro y texto:

“CRITERIO 04/21. En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente”.

...” (sic)

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 24 de abril de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“Si bien se me proporciono la información para dirigirme a un hipervínculo donde puedo descargar el currículum y el perfil del puesto del servidor público del cual estoy interesado en conocer, en el formato al cual hacen referencia, se dice que Francisco Noé Cirnes Ruiz ocupa un puesto de jefe de Unidad Departamental.

Así mismo se me indica que en ese mismo formato puedo descargar el perfil de puestos, sin embargo, mi solicitud fue que se me proporcione las funciones y actividades que el servidor público Francisco Noé Cirnes Ruiz desempeña, refiriéndome a las actividades actuales y a las funciones del servidor público en específico del cual hago mención en mi solicitud. Se me proporciono las funciones genéricas de un jefe de Unidad Departamental....” (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **29 de abril de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 20 de mayo de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. P/DUT/3810/2024**, así mismo anexando una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 31 mayo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información*

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA.**

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 20 de mayo de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **P/DUT/3810/2024**, de fecha 20 de mayo de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

P/DUT/3810/2024

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

En este caso el Curriculum, debe contener una relación de información inherente al servidor público, primordialmente sobre sus logros profesionales y académicos, sin embargo, es necesario señalar que no hay una regla normativa del cómo se deba presentar un Curriculum Vitae ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, toda vez que ningún manual, o lineamiento señala lo que deba contener y como deba contenerlo, en ese orden de ideas, es que el servidor público del interés particular del solicitante, presentó un curriculum vitae con la información del último cargo dentro de esta Casa de Justicia que desempeñó, es decir, el de Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, siendo el correcto y el más actual.

En ese tenor, es que el Curriculum más actual de un servidor público de este H. Tribunal, es el que señala el último cargo conferido y el tiempo en que se desarrolló el mismo y no así el del nuevo nombramiento, como lo requiere Usted. (sic)

Por lo anterior, se le proporcionaron las **FUNCIONES desempeñadas por el Servidor Público**, las cuales se encuentran descritas en el Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, ya citadas en la hoja 31 del presente escrito.

Asimismo, se indicaron cuáles son las **ACTIVIDADES desempeñadas por la Servidora Pública, mismas que se encuentran plasmadas de la hoja 32 a la 65** del presente escrito, y que se encuentran descritas en el Manual de Procedimientos de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares, el cual establece en diversos apartados las actividades realizadas por la persona que ostenta el cargo de la Subdirección en mención.

Aunado a lo anterior, también se le indicó al peticionario, que dichas actividades pueden visualizarse en la pestaña denominada "DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD", como se muestra a continuación:

274

BOLETIN JUDICIAL No. 125

Lunes 23 de noviembre del 2020



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PROCEDIMIENTOS

No.	Área.	Descripción de la actividad.	Documentos y/o sistemas de apoyo.
1	Subdirección de Información y Estadística	Accede al Sistema de Captura en Línea de Información Estadística (CLIE), para iniciar la recopilación de la información estadística de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y áreas de apoyo judicial que serán presentadas en los indicadores del Anexo.	* CLIE

Por lo anterior, resulta necesario señalarle al Órgano Garante, que **SE REMITIERON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DEL PARTICULAR INTERÉS DEL PETICIONARIO**, siendo los siguientes:

- a. El Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares.
- b. El Manual de Procedimientos de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

Por lo tanto se observa el sujeto obligado informa que el Curriculum solicitado, es el mas actualizo con el que cuenta el sujeto obligao mismo que se encuentra dentro de sus obligaciones de transparencia, así mismo se informa que dentro de los manuales de procediimientos enviados se enuencran desglosadas las actividades y funciones de las personas servidoras públicas.

En consecuencia, la respuesta complementaria contiene los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**² aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

3. *La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.***

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través de la PNT (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 20 de mayo de 2024 y lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: <input type="text"/> Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 20 de Mayo de 2024 a las 16:31 hrs.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1893/2024

la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA